



EXPEDIENTE: 011-2015-CCA

## ACTA DE CONCILIACIÓN N° 010-2015-CCA

En la ciudad de Abancay, siendo las nueve horas del día veintidós de junio del año 2015, ante el Abogado **MILTON WIDO VALENCIA MAQUERA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31040201, con Registro de Colegiatura del Ilustre Colegio de Abogados del Cusco Nro. 2089; en calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 39486, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto las siguientes personas:

### SOLICITANTE:

**CONSORCIO GAMARRA**, representado por HEBER SEQUEIROS NIETO, identificado con DNI. 42538321, con domicilio en la Avenida Centenario B-9 del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con facultades insertas en el contrato de consorcio que es parte del presente expediente.

### INVITADA:

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC. Nro. 20527141762, representado por su Procurador Público **ABOG. CARLOS RODOLFO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 31038660; con facultades expresas de representación para actos de conciliación otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 322-2015-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional Nro. 466-2015-GR.APURIMAC/GR.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

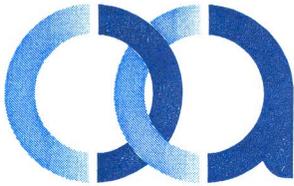
### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos se encuentran expuestos en la solicitud de conciliación de fecha 04 de junio del 2015 y escrito de ampliación de pretensiones de fecha 16 de junio del 2015 que son parte integrante de la presente acta.

### DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

La parte solicitante, requiere llegar a un acuerdo con la parte invitada sobre los siguientes puntos:

1. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, deje sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nro. 027-2015-GR-APURÍMAC/GG de fecha 26 de mayo del 2015; por medio del cual declara improcedente la petición de ampliación de plazo Nro. 01 en la etapa de ejecución de obra del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DE LAS COMUNIDADES DE PITUHUANCA, UTAPARO, LLAUQUI Y KAUTIA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU - APURÍMAC".



2. Que, el Gobierno Regional de Apurímac, conceda la ampliación de plazo Nro. 01; reevaluando y meritando los documentos con los cuales se acreditan las circunstancias y causales por las cuales mi representada pretende la aprobación de una ampliación de plazo.
3. El Reconocimiento de la Ampliación de Plazo Nro. 01 por parte de la entidad, por la causal de paralización por causas no atribuibles al contratista.
4. El reconocimiento de pago de mayores gastos generales que se han generado como consecuencia de la ampliación de plazo por el monto de S/. 81,317.38 nuevos soles.
5. El Reconocimiento de los costos y costas derivados del presente proceso de conciliación por el monto de S/. 20,000.00 nuevos soles.

**ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:**

Previa deliberación de las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

1. El Gobierno Regional de Apurímac por medio de su Procurador Público y como consecuencia del presente acta de conciliación realizará los trámites respectivos para dejar sin efecto la Resolución Gerencial General Regional Nro. 027-2015-GR-APURÍMAC/GG de fecha 26 de mayo del 2015; por medio del cual declara improcedente la petición de ampliación de plazo Nro. 01 en la etapa de ejecución de obra del Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DE LAS COMUNIDADES DE PITUHUANCA, UTAPARO, LLAUQUI Y KAUTIA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU - APURÍMAC".
2. El Gobierno Regional de Apurímac por medio de su Procurador Público realizará los trámites correspondientes para que se le reconozca los 116 días calendarios de paralización de ejecución física de la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSIÓN DE LAS COMUNIDADES DE PITUHUANCA, UTAPARO, LLAUQUI Y KAUTIA, DISTRITO DE MARISCAL GAMARRA - GRAU - APURÍMAC"; como consecuencia de situaciones climatológicas (causal de fuerza mayor y caso fortuito).
3. El tercer punto controvertido se encuentra resuelto en punto 2 del ítem acuerdos conciliatorios.
4. El CONSORCIO GAMARRA<sub>2</sub> representado por HEBER SEQUEIROS NIETO, previa una amplia deliberación RENUNCIA DE MANERA EXPRESA al pago de gastos generales por el monto de S/. 81,317.38 nuevos soles.
5. El CONSORCIO GAMARRA<sub>2</sub> representado por HEBER SEQUEIROS NIETO, previa una deliberación RENUNCIA DE MANERA EXPRESA al pago de los costos y costas derivado del presente acto de conciliación por el monto de S/. 20,000.00 nuevos soles.
6. El CONSORCIO GAMARRA<sub>2</sub> representado por HEBER SEQUEIROS NIETO, se compromete a presentar la documentación pertinente sobre la renuncia de los derechos patrimoniales precedentemente referidos.

**VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:**

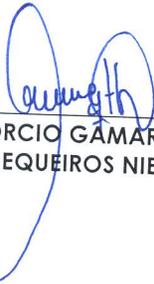
No se requiere la verificación de acuerdos puesto que el conciliador que llevo adelante la presente audiencia es abogado de profesión.



Centro de  
Conciliación y Arbitraje  
"ABANCAY"

Se deja constancia que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez y quince del mismo día, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 010-2015-CCA, la misma que consta de tres (03) páginas.

  
\_\_\_\_\_

CONSORCIO GÁMARRA  
HEBER SEQUEIROS NIETO

  
\_\_\_\_\_

GÓBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
CARLOS RODOLFO MEDINA GUTIERREZ

  
\_\_\_\_\_

CENTRO DE CONCILIACION "ABANCAY"  
Abog. MILTON WIDO VALENCIA MAQUERA  
C.A.C N° 2085 Reg. Conciliador N° 39486

